INFORME SECRETARIAL. Hoy trece (13) de marzo de dos mil veintitrés (2023) (2022); pasa al Despacho del Señor Juez, el proceso de Pertenencia N°. 157624089001 2023-0013-00, presentada por el señor LUIS FRANCISCO BARAJAS a través de apoderado judicial el doctor IVAN CAMILO SAAVEDRA BUITRAGO para su calificación, sírvase proveer

DIEGO FERNANDO MORENO BERNAL
Secretario

Interlocutorio

Libertad y Orden

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
SORA (BOYACÁ)

PROCESO:	**PERTENENCIA**
RADICADO	**157624089001 2023-0013-00**
DEMANDANTE	**LUIS FRANCISCO BARAJAS**
DEMANDADO	**HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE APOLINAR RIVERA Y PERSONAS INDETERMINADAS**

Sora, diecisiete (17) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta que la demanda cumple con los requisitos establecidos en los artículos 82, 90 y 375 del Código General del Proceso, impera su admisión a trámite por el procedimiento previsto en el artículo 391 y ss eiusdem. En consecuencia, el Juzgado Promiscuo Municipal de Sora,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la demanda de pertenencia promovida por LUIS FRANCISCO BARAJAS contra HEREDEROS DETERMINADOS DEL SEÑOR APOLINAR RIVERA (Q.E.P.D) QUE PUEDAN EXISTIR ACTUALMENTE Y PUEDAN OPONERSE; HEREDEROS INDETERMINADOS DE APOLINAR RIVERA (Q.E.P.D), y PERSONAS INDETERMINADAS, en relación con el bien inmueble denominado "EL POLO" ubicado en el casco urbano de la jurisdicción del municipio de Sora - Boyacá, con folio de matrícula No. 070-144823 de la oficina de Instrumentos Públicos de Tunja.

SEGUNDO: Correr traslado de la demanda y sus anexos a la parte demandada por el término de diez (10) días, conforme lo dispone el artículo 391 del C.G.P.

TERCERO: Emplazar a herederos determinados e indeterminados del señor APOLINAR RIVERA, Y A PERSONAS INDETERMINADAS que se crean con derecho sobre el bien pretendido en pertenencia. Al efecto, se procederá como lo

ordena el artículo 108 del C.G.P., señalándose como medios de comunicación para la publicación el periódico "El Tiempo" o "La República" y, en una radiodifusora con cubrimiento amplio de la región, en garantía de la población rural y urbana de la jurisdicción del Despacho Judicial Único de Sora.

CUARTO: Ordenar a la demandante instalar en el inmueble objeto de pertenencia una valla que cumpla estrictamente las especificaciones señaladas en el numeral 7 del artículo. 375 ejusdem, en cuanto a dimensión, ubicación, contenido y tiempo de permanencia en el inmueble. Instalada la valla, la demandante aportará fotografías de la misma en el bien.

QUINTO: Los emplazamientos a que se refieren los numerales tercero y cuarto podrán hacerse conjuntamente en la misma publicación.

SEXTO: Inscribir la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria 070-144823 de la oficina de Instrumentos Públicos de Tunja. Una vez inscrita y aportadas las fotografías a que hace referencia el numeral anterior, se incluirá el contenido de la valla en el Registro Nacional de Procesos de pertenencia que lleva el Consejo Superior de la Judicatura por el término de un mes, dentro del cual podrán contestar la demanda las personas emplazadas.

SÉPTIMO: Informar sobre la existencia de este proceso a la Superintendencia de Notariado y Registro, a la Agencia Nacional de Tierras, a la Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a Víctimas y al Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) y al Despacho de la Alcaldía Municipal de Sora entregándole copia de la demanda y sus anexos para que determine si el inmueble codiciado es un bien baldío urbano o es propiedad privada; lo anterior, para los fines previstos en el inciso segundo del numeral sexto del art. 375 del C.G.P. En los oficios pertinentes que se entregarán con copia de la demanda y sus anexos, se relacionarán los datos que permitan identificar el inmueble.

OCTAVO: Se reconoce personería al Doctor IVAN CAMILO SAAVEDRA BUITRAGO, C.C. No. 1.049.631.630 de Tunja T.P. No. 271.382 del C.S.J. como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder a él conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El juez,

YESID ACOSTA ZULETA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
*El presente auto se notificó mediante anotación en ESTADO No. 11, **hoy 21 marzo de 2023**, siendo las 8:00 A.M.*

DIEGO FERNANDO MORENO BERNAL
Secretario